

RES. 260/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0004453, Ent. N° 30/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 29/2012, referente a la ejecución de obras de infraestructura de pluviales, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado y apertura de la calle Simón del Pino, Proyecto San Antonio III, IDM- PIAI, Préstamo BID- 2052/OC-UR, Prog. Mejoramiento de Barrios;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 04660/2013 de fecha 25.06.13 el Intendente, adjudicó a BURESIL SA, por un total de \$ 105.499.477,12, incluyendo leyes sociales, IVA y ajustes paramétricos, estableciéndose que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR) financiaría hasta un monto total y único de \$ 79.780.680, incluido IVA y Leyes Sociales, más ajustes paramétricos, y a su vez, la Intendencia asumiría el gasto de \$ 25.718.797,12 restante, más los ajustes paramétricos que correspondieran, en el Ejercicio 2014 y siguiente ejercicio si correspondiere;

2) que este Tribunal ,en sesión de fecha 21 de agosto de 2013, acordó intervenir el gasto por la suma de \$ 14:591.677 por el Ejercicio 2013 correspondiente a la financiación por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiendo al Contador Auditor

destacado ante el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el control de la imputación del saldo del gasto, con cargo a Rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, y cometiendo al Contador Delegado en la Intendencia la intervención del gasto correspondiente a la misma;

3) que asimismo el Tribunal en sesión de fecha 9/7/14 acordó no formular observaciones al cambio de financiamiento de las obras de acuerdo al contrato BID N° 3097/OC-UR y finalización del Préstamo BID N° 2052/OC-UR;

4) que por Resolución n° 01112/2015, el Intendente, dispuso ampliar en un 45% la licitación de referencia, por un monto de \$ 47:474.764,70, incluido IVA y leyes sociales, ad referendum de la intervención del Tribunal;

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 11/03/15, observó el gasto derivado de la ampliación en razón de que en el objeto de la contratación se encontraba, entre otras prestaciones, la construcción de 23 viviendas nuevas de 2 y 3 dormitorios “llave en mano”, las cuales no integran el ámbito de competencia de los Gobiernos Departamentales;

6) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 3297/2015 reiteró el gasto y este Tribunal en Sesión de fecha 03/06/15 acordó mantener la observación;

7) que el Director General de Hacienda, por Resolución N° 8500/2019, dispuso utilizar el saldo disponible de la ampliación, que asciende a la suma de \$ 27:486.468 para la ejecución de veredas (rubro previsto en la licitación), conforme a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Talleres;

8) que la Dirección General de Obras y Talleres, con fecha 04/11/19, informó que la obra se inscribió en el Banco de Previsión Social, dando cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Hacienda;

9) que la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento, con fecha 20/11/19, informó que: a) el monto remanente de \$ 27:486.468 que consta en la Resolución N° 8500/19 incluye el IVA, pero no las leyes sociales, las que se estiman en \$ 3:379.484 (15% del monto subtotal sin IVA); b) dicho monto remanente no se encuentra actualizado por paramétrica; c) de su total, se proyecta un gasto de 10% en 2019, es decir, 2:748.646, 80(IVA incluido) más leyes y antes de aplicar paramétrica, y el restante 90% en 2020, esto es \$ 24:737.821,20 (IVA incluido) y más leyes también antes de aplicar paramétrica;

10) que Contaduría, con fecha 31/12/19, indicó que las sumas de \$ 27:486.468 por concepto de utilización de saldo básico y de \$ 5:564.121 por concepto de leyes sociales ajustadas a julio de 2019 con impuestos incluidos, serán imputadas para el Ejercicio 2020 en el rubro 5387000 -51051407810 “vías de comunicación – Veredas”, el cual carece de disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto dispuesto en esta oportunidad se encuentra incluido en la ampliación y por lo tanto, está afectado por la observación formulada por este Tribunal en Sesión de fecha 11/03/15, gasto que fue reiterado, y mantenida la observación, y al haberse cerrado el ciclo de actuación de este Tribunal, no corresponde un nuevo pronunciamiento respecto del mismo;

2) que la falta de disponibilidad en el rubro de imputación para atender el saldo pendiente será causa de observación al momento del pago;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo dispuesto en Sesiones de fechas 11/03/15.y 3/6/15
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada actuante;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag